



INTERVENCIÓN/TESORERÍA

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/GCR_01/000015

Expediente

Nº expediente: 2026/GCR_01/000015 **Título:** Modif.Presup: Subvención Prog. Prevención Exclusión Social 2026
Fecha de alta: 21/08/2026 13:49:20 **Fase actual:** EXPEDIENTE FINALIZADO
Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Documentos

Tipo documento	Nombre fichero	Página
DOCUMENTO CONTABLE	CI 126100049.pdf	2
DOCUMENTO CONTABLE	CGI 226101333.pdf	3
Resolución generada por Decreta	DT_RESOL_0100FML_GCR00482.pdf	4
INFORME	Informe control Expte. GCR_015 Subv.Prev.Exclusion Social....pdf	5
PROVIDENCIA	Providencia-Memoria Expte. GCR_015 Subv.Prev.Exclusion So....pdf	9
DOCUMENTO CONTABLE	GFA 26000017 asignado a la subvención.pdf	11
NOTIFICACION	Resolucion 5829 2026 Diputacion Subvencion Prevencion Exc....PDF	13

Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO**
Transición: **FINALIZAR EXPEDIENTE**
Desde: 24/08/2026 12:59:56 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 21/08/2026 13:51:23 Hasta: 24/08/2026 12:59:56
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 21/08/2026 13:49:20 Hasta: 21/08/2026 13:51:23
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA									
APRII	C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS Nº Operación : 126100049 Nº Orden : Nº Pago : Área :								
Ejercicio : 2026	Fecha : 24/08/2026 Nº Operación Anulada : Expediente : 2026/GCR_01/000015 F. Orden : F. Pago : Factura :								
Registro FACE:									
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 27.510,99 Base I.V.A. : 0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00									
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.		
26			46101	26000017		27.510,99			
Nº Aplicaciones : 1						Importe Total	27.510,99		
Nat.	Concepto	Descripción			Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00			
Importe Liquidado						27.510,99			
Importe en Letras : VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS Explicación : EXPTE.2026/GCR_01/000015. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL. 5829/2026 PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL EMPLEO TEMPORAL 2026.									

Código Seguro de Verificación	IV762HX3DEJ56VMI4NENAN3XJ4	Fecha	24/08/2026 12:59:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HX3DEJ56VMI4NENAN3XJ4	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA							
CGI	C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS Nº Operación : 226101333 Nº Orden : Nº Pago : Área :						
Ejercicio : 2026 Fecha : 24/08/2026 Nº Operación Anulada : Expediente : 2026/GCR_01/000015 Nº Plurianual : F. Orden : F. Pago : Factura : Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 27.510,99 Base I.V.A. : 0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26		231	14324	26000017	0	19.230,75	
26		231	16025	26000017	0	8.280,24	
Nº Aplicaciones : 2						Importe Total	27.510,99
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						27.510,99	
Importe en Letras : VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS							
Explicación : EXPTE.2026/GCR_01/000015. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL. 5829/2026 PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL EMPLEO TEMPORAL 2026.							

Código Seguro de Verificación	IV762HX3DF5ML75YSZVD4PQG44	Fecha	24/08/2026 12:59:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HX3DF5ML75YSZVD4PQG44	Página	1/1





RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 270/2026

Fecha Resolución: 24/08/2026

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Asunto: Aprobación del expediente n.º 2026/GCR_01/000015 de modificación presupuestaria por generación de créditos conforme a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución 5829/2026, de 20/08/2026, para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, por importe de 27.510,99 euros.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000015**, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-Intervención de control permanente previo sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000015** en la modalidad de generación de crédito, conforme al compromiso firme de aportación derivado de la Resolución 5829/2026, de 20/08/2026, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, identificado con el GFA municipal 26000017, por importe de 27.510,99, con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2026	46101	IV. Transferencias corrientes. Diputación de Sevilla.	27.510,99
Total Ingresos:		27.510,99	
Presupuesto	Aplicación gastos GFA 26000017	Capítulo / referencia GFA	Importe generado
2026	231/16025	Cap. I. Gastos de personal. Seguridad Social.	8.280,24
2026	231/14324	Cap. I. Gastos de personal. Retribuciones.	19.230,75
Total Gastos:		27.510,99	

La generación asciende a 27.510,99 (100 % del GFA 26000017). No existe aportación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Secretaría-Intervención y Contabilidad Municipal, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y publicar la modificación presupuestaria aprobada en el portal de transparencia municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	Y5eLGBucU/w5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	24/08/2026 12:00:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y5eLGBucU/w5suGHbUU1oA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2026/GCR_01/000015

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Diputación de Sevilla. Resol. 5829/2026 - Área de Cohesión Social e Igualdad.

GFA municipal 26000017. Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 27.510,99 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1.a), 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7626J6LVPCJXPN4JVMMY6AA	Fecha	24/08/2026 10:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626J6LVPCJXPN4JVMMY6AA	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en la subvención finalista concedida al Ayuntamiento de Marinaleda mediante Resolución 5829/2026, de 20/08/2026, de la Diputación de Sevilla, para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, por importe de 27.510,99 €.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en este expediente, según la Memoria de Alcaldía, se basan en la subvención finalista concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución 5829/2026 indicada en la cabecera del informe. El proyecto está identificado contablemente con el GFA 26000017, con aplicación de ingresos 46101 y coeficiente de financiación 1,00. La resolución configura un compromiso firme de aportación provincial por importe de 27.510,99 €, susceptible de generar crédito de conformidad con los artículos 181 del TRLRHL y 43 a 45 del Real Decreto 500/1990.

SEXTO.- La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo,

Código Seguro de Verificación	IV7626J6LVPCJXPN4JVMMMY6AA	Fecha	24/08/2026 10:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626J6LVPCJXPN4JVMMMY6AA	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios financian los gastos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. **La modificación objeto del informe no altera, por sí misma, el saldo presupuestario de**

Código Seguro de Verificación	IV7626J6LVPCJXPN4JVMMY6AA	Fecha	24/08/2026 10:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626J6LVPCJXPN4JVMMY6AA	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

estabilidad: se incrementa en 27.510,99 € el capítulo 4 de ingresos y, por el mismo importe, el capítulo 1 de gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		27.510,99
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	27.510,99	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		27.510,99
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	27.510,99	
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Nota contable: el GFA 26000017 figura en SICAL con coeficiente de financiación 1,00 y con las aplicaciones de gasto 231/16025, por importe de 8.280,24 €, y 231/14324, por importe de 19.230,75 €, que totalizan 27.510,99 €. El crédito objeto de generación coincide con la aportación provincial concedida y no existe aportación municipal. Dado que el período de ejecución se extiende hasta el 31/12/2027, los remanentes de crédito que, en su caso, amparen gastos con financiación afectada deberán recibir al cierre de 2026 el tratamiento previsto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

✓ ☒ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

✓ ☒ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Aprobado por el Pleno de la Corporación Plan Económico-Financiero (2025-2026) como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde se deberá extremar la prudencia en el gasto para que, tal y como se ha previsto en el mencionado Plan, en el ejercicio 2026 se cumplan las reglas fiscales.

Esta es la opinión de quien suscribe, en relación con la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente Presupuesto 2026, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y de la Corporación Municipal, que resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7626J6LVPCJXPN4JVMMY6AA	Fecha	24/08/2026 10:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626J6LVPCJXPN4JVMMY6AA	Página	4/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2026

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º 2026/GCR_01/000015.

Importe: 27.510,99.-€

Organismo financiador:

Resolución 5829/2026, de 20/08/2026, Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla

Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026.

Aportación provincial: 27.510,99 €.

GFA municipal 26000017: «RESOL. 5829/2026 DPS PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2026». Resolución incorporada al expediente: 5829/2026, de 20/08/2026.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la subvención anteriormente señalada, se hace necesaria la incorporación al Presupuesto del gasto con financiación afectada, por lo que, de conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, debe iniciarse expediente de generación de créditos con sujeción a la legislación vigente y emitirse los informes preceptivos por la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7626JCH5UDSX56UPUC75TR6M	Fecha	23/08/2026 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626JCH5UDSX56UPUC75TR6M	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2026/GCR_01/000015

Modificación Presupuestaria:

Generación de Créditos por Ingresos.

Diputación de Sevilla. Resolución 5829/2026 - Área de Cohesión Social e Igualdad. GFA municipal 26000017.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000015** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2026	46101	IV. Transferencias corrientes. Diputación de Sevilla.	27.510,99
Total Ingresos:		27.510,99	
Presupuesto	Aplicación gastos GFA 26000017	Capítulo / referencia GFA	Importe generado
2026	231/16025	Cap. I. Gastos de personal. Seguridad Social.	8.280,24
2026	231/14324	Cap. I. Gastos de personal. Retribuciones.	19.230,75
Total Gastos:		27.510,99	

2.º JUSTIFICACIÓN.- La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución 5829/2026, de 20/08/2026, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, con una aportación provincial de 27.510,99 €, sin aportación municipal. El período de ejecución comprende desde el 20/08/2026 hasta el 31/12/2027. El proyecto figura en SICAL con GFA 26000017 y coeficiente de financiación 1,00. La aplicación de ingresos afectada es la 46101 y las aplicaciones de gastos vinculadas al GFA son 231/16025 y 231/14324. La presente generación de créditos coincide con el compromiso firme de aportación provincial, por importe de 27.510,99 €.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7626JCH5UDSX56UPUC75TR6M	Fecha	23/08/2026 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626JCH5UDSX56UPUC75TR6M	Página	2/2



SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		Página nº: 1							
		CONSULTA DE GFA/PROYECTOS									
		APLICACIONES DE INGRESOS									
Datos del filtro: Gfa: 26000017 Anualidad Desde: Hasta: Fecha Cierre Desde: Hasta: Aplicación Ingresos: % ☐ Finalizados ☒ Activos ☒ Mixtos ☐ No Mixtos											
Ejer.	Año	Código	Eco.	Tip. Coef.	C. F.	C. Previsto C. Inicial	Modificaciones Definitivos	Compromisos Comp. Realizados	Comp. Incorporados S. I. de Derechos	Rect. Derechos Der. Ejercicio	Recaudación Der. Anulados
2026	2026	26000017	46101	V	1,00	27.510,99 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00
						27.510,99 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00

Código Seguro de Verificación	IV7626KYNZBMZDZ5S5UW75KDDY	Fecha	24/08/2026 12:59:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626KYNZBMZDZ5S5UW75KDDY	Página	1/2



SICAL I.N.P.R.O.

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

CONSULTA DE GFA/PROYECTOS

APLICACIONES DE GASTOS

Página nº: 1

Datos del filtro:

Gfa: 26000017

☐ Finalizados
 ☐ Activos
 ☐ Mixtos
 ☐ No Mixtos

Anualidad Desde: Hasta:

Fecha Cierre Desde: Hasta:

Aplicación Gastos: %

Ejer. Año	Código	Org.	Fun.	Eco.	C. Previsto C. Inicial I. Cedido	Modificaciones Definitivo I. Recibido	C. Ret. Gasto C. Ret. Transf.	Aut. Rete. Aut. Dispo. Aut. Total	Comprom. S. I. Oblig.	Rect. Oblig. Oblig. Ejer.	S. I. P. Orden P. Ordenados	P. Realizados Reintegro
2026	26000017	231	16025		8.280,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESOL.2829/2026 DIPUTACIÓN: PROG.PREV.EXCLUSIÓN SOCIAL 2026					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2026	26000017	231	14324		19.230,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESOL.2829/2026 DIPUTACIÓN: PROG.PREV.EXCLUSIÓN SOCIAL 2026					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					27.510,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Código Seguro de Verificación	IV7626KYNZBMZDZ5S5UW75KDDY	Fecha	24/08/2026 12:59:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626KYNZBMZDZ5S5UW75KDDY	Página	2/2



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)



Núm. Referencia: 7302AFR/fji05361
Resolución nº: 5829/2026
Fecha Resolución: 20/08/2026



La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2026.

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/05869/2026 de fecha 18/08/2026

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla.

Por Acuerdo de Pleno celebrado el 25 de junio de 2026 se aprobó la autorización del gasto y la Convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, por importe total de 12.000.000,00€, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con su Anexo I, con un presupuesto total de 12.646.319,28€ financiados por la Diputación de Sevilla y por las Entidades Locales beneficiarias, conforme a lo siguiente:

- Aportación de la Diputación de Sevilla de 12.000.000,00€, de los que 11.969.475,78€ serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 y 30.524,22€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/468.00, ambas del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.
- Aportación de las Entidades Locales de 646.319,28€, en función del número de habitantes, conforme a los importes ciertos mínimos

Código Seguro De Verificación	aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	21/08/2026 08:48:07	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7626K3EEMZ6T63TQM05Z3O6M	Fecha	24/08/2026 12:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626K3EEMZ6T63TQM05Z3O6M	Página	1/4

determinados para cada una de ellas en el Anexo I de la Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha publicado en el BOP de Sevilla n.º 129 de 7 de julio de 2026 y fe de erratas publicado en el BOP de Sevilla n.º 130 de 8 de julio de 2026.

De acuerdo con el Informe del Área, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, las entidades locales propuestas como beneficiarias en el dispositivo primero, han presentado dentro del plazo previsto, el documento de compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención (Anexo II), de conformidad con lo dispuesto en el Base Reguladora 8ª.

Según se establece en la Base Reguladora 9ª del Programa: "Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención de las Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, procediéndose a continuación al abono en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos."

El período de ejecución del Programa comprenderá desde la fecha de aprobación de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2027.

Según el apartado 3º de las Bases Reguladoras del Programa, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Asimismo, a partir del presente ejercicio 2026, en atención a la naturaleza de las subvenciones contempladas en el Plan Provincial y el sector de personas a las que se destina, se exceptúa a las Entidades Locales de la provincia del requisito de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, según se recoge en el apartado 10 del Plan Provincial. Esta excepción extiende su ámbito de aplicación a la fase del procedimiento de concesión.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el artículo 14.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023), se formula propuesta de resolución definitiva de

Código Seguro De Verificación	aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	21/08/2026 08:48:07	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7626K3EEMZ6T63TQM5Z3O6M	Fecha	24/08/2026 12:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626K3EEMZ6T63TQM5Z3O6M	Página	2/4

concesión a las entidades locales beneficiarias por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme con lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

En base a lo que antecede, visto el informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de las entidades locales beneficiarias de fecha 4 de agosto de 2026, y el informe de la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 5 de agosto de 2026, así como el informe favorable de la Intervención de Fondos, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo Temporal 2026, a las entidades locales beneficiarias que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 por importe de 11.969.475,78€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/468.00 por importe de 30.524,22€, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

Entidad Local: Marinaleda

NIF: P4106100C

Población 2025: 2.578

DENOS Abril 2026: 233

Aportación Diputación: 27.510,99 €

Aportación Municipal: 0,00 €

Total Programa: 27.510,99 €

SEGUNDO.- Tras la presente Resolución, proceder al abono en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos a cada Entidad Local beneficiaria.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias que se detallan en el dispositivo primero.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento

Código Seguro De Verificación	aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	21/08/2026 08:48:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7626K3EEMZ6T63TQM5Z3O6M	Fecha	24/08/2026 12:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626K3EEMZ6T63TQM5Z3O6M	Página	3/4



previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Vicesecretaria General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		Firmado	21/08/2026 08:48:07
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYnBkjQvuGS03SBpF-J-4f0kttA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7626K3EEMZ6T63TQM5Z3O6M		Fecha	24/08/2026 12:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7626K3EEMZ6T63TQM5Z3O6M	Página	4/4	

